

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER065946  
Fecha: 2024-06-12 10:10:14  
Respuesta: SNR2024EE053594  
Fecha respuesta: 2024-06-12 13:05:07



### SOLICITUD

Asunto: Solicitud de información frente al contrato de mandato

Descripción: Resulta que un vendedor de un inmueble va a realizar la firma de escritura de venta con una sociedad comercial, la cual esta obrando por medio de un contrato de mandato sin representación, en favor de otra sociedad comercial. La pregunta es la siguiente, al escriturar a nombre de la sociedad comercial B (quien hace la negociación con el vendedor en favor de la sociedad comercial C), ¿Cómo acredito la relación entre B Y C? ¿La posterior transferencia de la sociedad B a la real compradora, la sociedad C, cómo se realizaría, ¿por medio de una escritura aclaratoria?

**Respuesta:** SNR2024EE053594

Bogotá, 12 de junio de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER065946

Señor(a) usuario(a)

Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), de manera atenta le comunica que debe acercarse a cualquier notaria del país o la de su preferencia (principio de libre escogencia), "Art. 4.ª Los Notarios sólo procederán a ejercer sus

funciones a solicitud de los interesados, quienes tienen el derecho de elegir libremente el Notario ante quien deseen acudir.” realizar el acto notarial o escritural que desee, allí le asesoran del trámite notarial “Art.7. “El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliatoria” Decreto 960/70, allí le indicarán el trámite notarial y el registral, si este es objeto de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP-, también lo asesorarán en relación a los conceptos y valores que cancelará tales como los derechos de escrituración, como el impuesto de registro y los derechos de registro que se deberán cancelar ante la ORIP.

Luis Leonardo Muñoz Moncada

Proyecto: Luis Leonardo Muñoz Moncada

Fecha de respuesta: 2024-06-12 13:05:05

Superintendencia de Notariado y Registro